



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 3033/2022**

**VISTO:**

El contrato denominado “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento encontrarse en marcha la construcción de un laboratorio de análisis de suelo en la localidad, con el aporte efectuado por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA;

Que en dicho marco corresponde coordinar en adelante, políticas de colaboración y asistencia Técnica, entre el Municipio de Balnearia y el Centro de Excelencia en productos y procesos (CEPROCOR);

Que tal como lo reza el convenio citado la MUNICIPALIDAD tiene como misión incorporar el cuidado y respeto del medio ambiente en todas y cada una de las acciones que realiza la municipalidad, transformándose en un compromiso de las autoridades y funcionarios municipales con el presente y el futuro del pueblo.

Que resultando necesario la suscripción del convenio con motivos de la realización de tareas y estudios de manera coordinada; y efectuadas las tratativas pertinentes entre las partes, se ha arribado a un acuerdo que es plasmado en el convenio cuyo modelo tipo en copia es anexo al presente, figurando como ANEXO I y formando con la presente Ordenanza un todo;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que siendo que para la firma de dicho contrato resulta menester contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante a tales fines;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con el CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR); CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA de conformidad al modelo que es adjunto a la presente Ordenanza y que obra como ANEXO.-----

**ARTICULO 2º: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación, acta, formularios y/o todo otro documento con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles y en general toda otra formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----

**ARTICULO 3º: EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser presentada ante quien corresponda.-----

**ARTICULO 4º: REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS .-----

**ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós. -  
**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 067/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de junio de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **ANEXO I**

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

#### **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

#### **Y EL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR)**

Entre la **Municipalidad de Balnearia**, con domicilio en Florentino Ameghino 65 de la ciudad de Balnearia, Provincia de Córdoba, representada en este acto por MIGUEL LEONARDO MENDEZ, DNI Nº 24.037.877 en su carácter de Intendente , en adelante la “MUNICIPALIDAD”, y por otro lado, el **Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)**, ente autárquico creado en el ámbito del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Álvarez de Arenales N°180, Ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Ministro de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, Pablo Javier De Chiara, a quien le fueran encomendadas las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del CEPROCOR mediante Decreto 1693/2019, en adelante “CEPROCOR”; ambas en conjunto denominada como “Las Partes”, y

#### CONSIDERANDO:

- Que la MUNICIPALIDAD tiene como misión incorporar el cuidado y respeto del medio ambiente en todas y cada una de las acciones que realiza la municipalidad, transformándose en un compromiso de las autoridades y funcionarios municipales con el presente y el futuro del pueblo.
- Que CEPROCOR es un centro tecnológico dedicado a la investigación y desarrollo de productos, mejora e innovación de procesos que tiene como misión la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológicos para contribuir a la generación local de conocimientos, la prestación de servicios orientados a satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad y del sector productivo de bienes y servicios - público y privado-, como así también a la formación de recursos humanos de excelencia en la materia. Tiene entre sus funciones la de efectuar investigaciones científicas y tecnológicas de interés regional y nacional; promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas con potencial transferencia a la sociedad y al sector productivo de bienes y servicios; actuar como organismo de consulta y asistencia y prestar servicios técnicos, en el ámbito de su competencia; contribuir a la formación de recursos humanos de post-grado en áreas temáticas científico-tecnológicas de interés regional, y celebrar



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

convenios con el sector productivo de bienes y servicios -públicos y privados- para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y servicios tecnológicos.

Por lo expuesto se celebra el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. Objeto:** Las Partes establecerán vínculos para la prestación de servicios de índole científicos-técnicos prestados por el CEPROCOR a solicitud de la MUNICIPALIDAD, en el marco de las acciones llevadas adelante con el objetivo de funcionalizar el Laboratorio de Aguas y Suelo dependiente de esta última, entre ellos:

- Actividades de consultoría sobre aspectos técnicos y de gestión inherentes al funcionamiento de un laboratorio de servicios.
- Capacitación del personal técnico en metodologías analíticas necesarias para cumplir los objetivos propuestos por el Laboratorio de Suelos y Agua dependiente de la MUNICIPALIDAD.
- Colaboración para la implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad en el Laboratorio referenciado

Además, podrán considerarse también, la identificación de nuevos proyectos e iniciativas en materia científico-tecnológica y la consecuente puesta en práctica y/o desarrollo de ensayos y/o nuevas tecnologías en relación a las temáticas de interés identificadas por la MUNICIPALIDAD y que se encuentren dentro del alcance de actividades del CEPROCOR. -----

**Cláusula Segunda. De los Convenios Específicos:** Los trabajos, estudios e investigaciones que las Partes acuerden ejecutar como consecuencia del presente Convenio se ajustarán a las condiciones y pautas estipuladas en los Convenios Específicos y Protocolos de Trabajo correspondientes a cada proyecto de investigación que se acuerde en el futuro. Dichos Convenios Específicos estarán constituidos por un Protocolo, el cual deberá incluir: Nombre completo del Proyecto, Nombre del Investigador o Profesional a cargo de la Dirección o Coordinación General del Proyecto, Nombre del personal involucrado en el proyecto, sus respectivos cargos / funciones y documentos de identidad, Fundamentos, Objetivo, Cronograma de Tareas e Identificación de Materiales y Métodos necesarios. -----

**Cláusula Tercera. Contraprestación:** Las actividades de consultoría, asesoramiento, y capacitación y desarrolladas por el CEPROCOR según lo mencionado en la Cláusula Primera, serán bonificadas al 100 %. Como contraprestación de tales actividades, CEPROCOR podrá derivar muestras (con un tope de 25 muestras por mes) a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de ensayos o estudios en suelos y agua, con el objeto de satisfacer demanda específica de servicios, desarrollos o proyectos de investigación de su interés, como así también hacer uso específico de equipamiento / instalaciones del Laboratorio de Aguas y Suelo de la MUNICIPALIDAD previo consenso, hasta cubrir los costos operativos derivados de la implementación de cada Convenio Especifico o Protocolo de Trabajo por parte del CEPROCOR.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

En ambos casos, sean derivaciones de muestras o uso de equipamiento, la MUNICIPALIDAD bonificará al CEPROCOR el 100 % del costo involucrado en tales actividades.-----

**Cláusula Cuarta. Financiamiento:** Las Partes podrán gestionar de común acuerdo participación en programas de formación, asistencia y/o financiamiento provincial, nacional o internacional con el propósito de incrementar las posibilidades de acciones relacionadas con el objeto del presente convenio.-----

**Cláusula Quinta. Vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años a partir de su suscripción y se reconducirá automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie. -----

**Cláusula Sexta. Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días.

En tal caso la rescisión no dará derecho alguno a las Partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En caso de rescisión de cualquiera de Las Partes, tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos ya asumidos o que hayan sido acordados con anterioridad.-

**Cláusula Séptima. Responsabilidades:** El personal designado para realizar las tareas que se emprendan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de la institución a la que pertenezca.-

El personal afectado por cada una de las Partes para la realización de las diferentes tareas o trabajos referidos a este Convenio y los Convenios Específicos y Protocolos de Trabajo que se suscriban, mantendrá su situación de revista en aquella que la haya designado, siendo cada una de las Partes responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación respecto de ellas y sus dependientes.

Asimismo, será responsabilidad de cada una de las Partes la contratación de todos los seguros del personal y el pago de las cargas sociales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con relación a su personal. Las Partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad derivada de cualquier obligación laboral, impositiva o de seguridad social a cargo de la otra Parte con relación a dicho personal.

Cada una de las Partes será responsable por la reparación íntegra de los daños y perjuicios de cualquier tipo ocasionados por las personas bajo su dependencia o de las que se valga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud del presente Convenio.

En caso de ser necesaria la contratación de personas para cumplir los objetivos de este Convenio o de sus Convenios Específicos y Protocolos de Trabajo, las Partes podrán acordar en los mismos las características técnicas y económicas de dichas contrataciones.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**Cláusula Octava. Publicación o difusión de resultados – De la Propiedad Intelectual/Industrial:**

Previo a la publicación o difusión de cualquier resultado parcial o definitivo que se obtenga en virtud del presente Convenio, los Convenios Específicos y/o las Solicitudes de Servicios, las partes deberán contar con la autorización por escrito de la otra Institución, emanada por el Presidente de su Directorio en el caso del CEPROCOR, y en la publicación se deberá manifestar claramente la colaboración prestada por cada Parte.-

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual/industrial, obtenidos como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, sus Convenios Específicos y Protocolos de Trabajo, así como la participación de las Partes en los beneficios derivados de los mismos se definirá conforme al aporte realizado por cada Parte para su obtención, debiendo realizarse las previsiones al respecto en el Convenio Específico que da origen al conocimiento susceptible de apropiación o patentamiento.-----

**Cláusula Novena. Tratamiento de Información Confidencial - Confidencialidad:**

En el marco del presente Convenio, las Partes compartirán información confidencial. Se considera información confidencial con prohibición de divulgación (en adelante “Información Confidencial”) a toda información (incluida información comercial, contable, económica, técnica, legal y/o de marketing) que en forma oral, escrita o visual que una Parte, por sí y/o por sus asesores y/o agentes y/o dependientes, proporcione a la otra Parte, a sus asesores y/o agentes y/o dependientes, por cualquier medio sobre investigaciones, estudios de mercado, tecnología, inventos, secretos comerciales, know-how y/o clientes, que represente para aquel, datos vitales para su empresa o para poder llevar a cabo emprendimientos, proyectos, iniciativa u originalidad en sus productos o servicios; así como la información que reúna las condiciones enumeradas en el artículo 1° Ley 24.766.

La Parte que reciba la Información Confidencial se compromete a guardar y mantenerla en secreto, no revelarla total ni parcialmente, directa o indirectamente, a ninguna tercera parte, absteniéndose de usarla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Asimismo, deberá imponerle a sus asesores, agentes, dependientes y a cualquier otra persona a su cargo que tenga o pueda tener acceso a la Información Confidencial, los deberes y obligaciones que emanan de la presente cláusula. Además, no podrá usar en beneficio propio o posibilitar que un tercero aproveche la Información Confidencial, debiendo observar en tal sentido una conducta y cuidado como si fuera propia.

La Parte que emita la Información Confidencial no será responsable por los daños ocasionados a terceros derivados de la trasgresión que la Parte que reciba la Información Confidencial hiciera a partir del uso indebido de la Información Confidencial.

Las obligaciones emergentes de la presente cláusula se extenderán mientras subsista una relación contractual, comercial de cualquier índole o de negocios entre las Partes, y aún después de desvinculadas, durante el plazo de cinco (5) años, siendo que su inobservancia o violación representa un riesgo cierto para los emprendimientos, proyectos, iniciativas u originalidad de productos o servicios que la Parte que emita la Información Confidencial considera decisivo de su estrategia comercial. Al finalizar la relación contractual o comercial entre las Partes la que



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

hubiere recibido Información Confidencial deberá restituir a la Parte que la emitió toda documentación que contenga dicha Información, debiendo destruir todo aquello que obrare en su poder relacionado o derivado de estudios, análisis o compilaciones emanados de esa información.

Las Partes no podrán divulgar términos, condiciones, detalles u otras cuestiones derivadas de su relación contractual o comercial.

No se considera Información Confidencial: a) Cuando se demuestre que la información es de dominio público, excepto lo sea por violación del presente acuerdo. b) Cuando la Parte que recibió la Información Confidencial acredite que la misma estaba ya en su poder a la fecha de serle otorgada por el Informador siempre y cuando, la misma no haya provenido de un tercero con prohibición de divulgar dicha información.

La violación de los términos de la presente cláusula, incluso su tentativa, será considerado un hecho grave, por constituir la Información Confidencial una herramienta clave de estrategia para el desarrollo, crecimiento y subsistencia de la Parte que hubiere emitido la Información Confidencial. En tal sentido, toda divulgación de Información Confidencial se considera un daño y un perjuicio económico al Informador susceptible de ser resarcido, pudiendo el Informador solicitar medidas cautelares destinadas a hacer cesar las conductas ilícitas; ejercer las acciones civiles destinadas a prohibir el uso de la información no divulgada y obtener la reparación económica del perjuicio sufrido; así como ejercer cualquier otra acción civil y/o penal que por derecho corresponda.

Todas aquellas personas que en forma directa o indirecta tengan conocimiento o participación en la prestación de los servicios referidos al presente, deberán guardar secreto sobre la información de carácter confidencial relativa a los mismos cuando se encuentre entre las excepciones previstas en el Art. 3º de la Ley 8803, obligándose a tomar todos los recaudos para prevenir la transferencia y/o divulgación de dicha información. Los informes resultantes de las solicitudes de servicios realizadas en virtud del presente Convenio, tendrán carácter confidencial y no podrán ser publicados sin la debida aprobación escrita de las Partes.-----

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a ..... días de ..... de 2022.